

RESOLUCION No. 1833 DE 2016 14 DIC. 2016

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016»

**EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO:

I. Que el 26 de junio de 2013 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 291. «Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad», el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: «Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 47, No. 5149, Pp. 1 – 724 - 2013, julio-2».

II. Que el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 asignó el estrato dos (2) a la manzana 00922043, limitada por las vías CL 131B - CL 131C / KR 103C - AK 104, en la cual se localiza la vivienda con nomenclatura calle 131C No. 103C-15, del barrio Lagos de Suba, de localidad de Suba, de Bogotá D.C.

III. Que el día 16 de noviembre de 2016, mediante la radicación 1-2016-56201, el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN solicitó directamente a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0133JXJZ y con nomenclatura calle 131C No. 103C-15, localizado en el barrio Lagos de Suba, localidad de Suba, de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente: «(...) solicito me asignen estrato 3. (...) para poder solicitar servicios públicos para el inmueble (...)»

IV. Que con el radicado 2-2016-55243 del 9 de diciembre de 2016, el director de Estratificación comunicó al señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0133JXJZ, localizado en la calle 131C No. 103C-15, del barrio Lagos de Suba, de localidad de Suba, que lo fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo (Ley 732 de 2002).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANSACIÓN

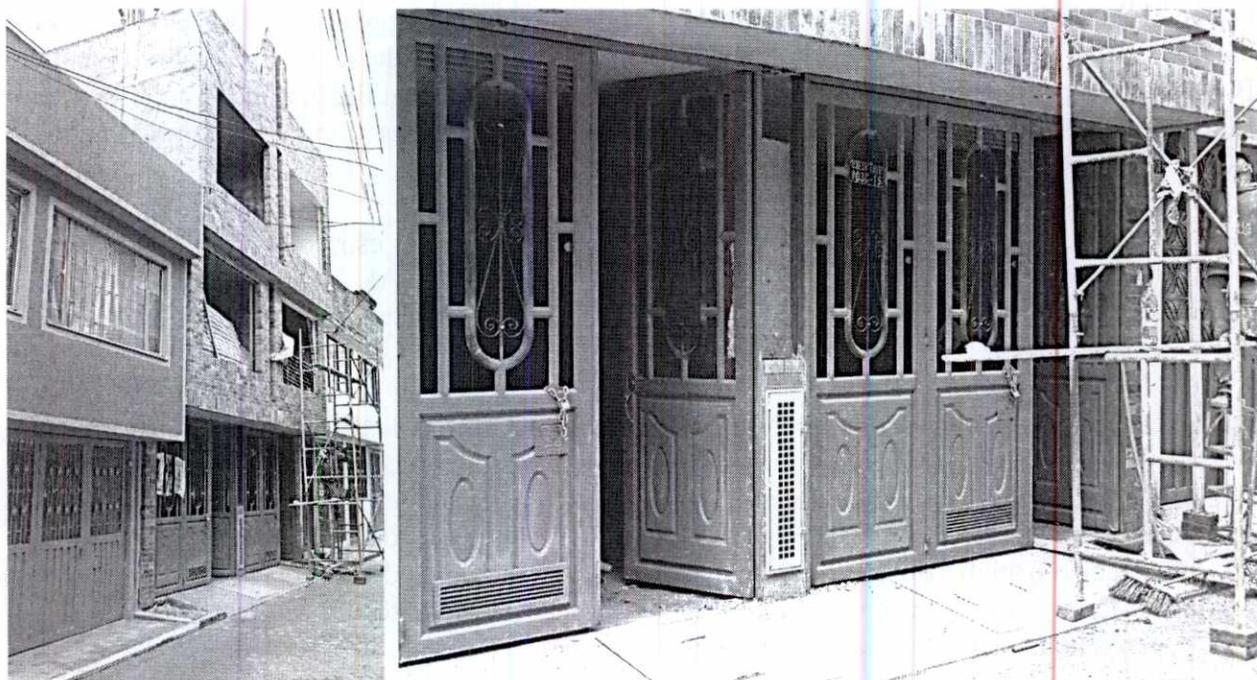
14 DIC. 2016

Continuación de la Resolución No. 1833 De 2016

Pág. No. 2 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016»

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6° de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1° de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana 00922043 el día 7 de diciembre de 2016, a partir de las 10:50 a.m.



La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00922043, que son: presencia de vivienda, vías de acceso, tamaño del frente, andén, antejardín, garajes, material de las fachadas, material de los techos y zonificación (entorno urbanístico). Lo anterior, conforme con lo definido por la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016»

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó a la manzana 00922043 el estrato tres (3).

RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016, formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, respecto del estrato asignado a la vivienda con el CHIP AAA0133JXJZ, localizada en la calle 131C No. 103C-15, del barrio Lagos de Suba, de localidad de Suba, de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6¹ de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103² de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, quien afirma obrar en calidad de propietario actual del inmueble residencial antes mencionado, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Oportunidad

El artículo 6º de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

¹ Artículo 6º. **Reclamaciones individuales.** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

² Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.

Continuación de la Resolución No. 1833 De 2016 **14 DIC. 2016** Pág. No. 4 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016»

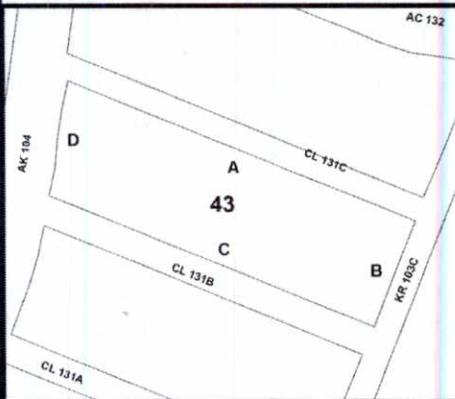
3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00922043, en la cual se localiza el inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0133JXJZ, localizado en la calle 131C No. 103C-15, del barrio Lagos de Suba, de localidad de Suba, de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00922043
FORMULARIO
ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA URBANA DE BOGOTÁ, D.C. LOCALIDAD 11

I. IDENTIFICACIÓN		10. Croquis de la manzana	III. CONTEXTO URBANÍSTICO										
1	[0] Urbano/Rural		La manzana pertenece a la zona [08]										
4	[20] Barrio/Subvereda		V. DATOS DE RECOLECCIÓN FECHA: [07] [12] [2016] CÓDIGO RECOLECTOR: [01] CÓDIGO SUPERVISOR: [01] CÓDIGO DIGITADOR: [01] Observaciones: 1-2016-56201										
2	[09] Circuito/Término												
5	[43] Manzana												
3	[2] Sector/Vereda												
6	Dirección en Terreno Calle: [131B / 131C] Carreras: [103C / AK 104]												
7	Nombre del Barrio: LAGO DE SUBA												
8	Nombre del Conjunto:												
9	Código Sectorización: [009220]												
II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO													
PREGUNTAS	RESPUESTAS	Cód	Lados de Manzana										
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1. En el lado de manzana hay Vivienda con Entrada Principal	Sí No	1 2	X	X	X	X							
2. Vías de Acceso La Calle o la Vía del lado de la Manzana es:	Sendero o camino Peatonal Vehicular en tierra Vehicular en recibo - balasto o gravilla - Vehicular en cemento, asfalto o adoquín	1 2 3 4 5											
			X	X	X	X							

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016»

3. Tamaño del frente El tamaño predominante del frente de las Viviendas del Lado de la Manzana es :	Hasta 7 metros	1	X	X	X	X														
	Entre más de 7 y 9 metros	2																		
	Entre más de 9 y 12 metros	3																		
	Más de 12 metros	4																		
4. Andén Predominan en el lado de la Manzana viviendas :	Sin Andén	1																		
	Con Andén Sin Zona Verde	2	X	X	X	X														
	Con Andén con Zona Verde	3																		
5. Antejardín Predomina en el lado de la Manzana Viviendas :	Sin Antejardín	1	X	X	X	X														
	Con Antejardín Pequeño	2																		
	Con Antejardín Mediano	3																		
	Con Antejardín Grande	4																		
6. Garajes Predominan en el lado de la Manzanas Viviendas :	Sin Garaje ni Parqueadero	1			X															
	Con Garaje Cubierto Usado para otros fines	2							X											
	Con parqueadero o Zona de Parqueo	3																		
	Con Garaje Adicionado a la Vivienda	4																		
	Con Garaje Sencillo que hace parte del diseño Original de la Vivienda	5	X			X														
	Con Garajes Dobles o en Sótano	6																		
7. Material de las Fachadas Predominan en el lado de la Manzana Viviendas con Fachadas :	En Guadua, Caña, Esterilla, Tablas y Desechos	1																		
	Sin cubrir-adobe, bahareque, tapia pisada, placa prefabricada, bloque o ladrillo común	2																		
	En Revoque - Pánete o Repello - Sin Pintura	3																		
	En Revoque - Pánete o Repello - Con Pintura	4	X	X	X	X														
	Con Enchapes, en Ladrillo Pulido o en Madera Fina	5																		
8. Material de los Techos Predominan en el lado de la Manzana Viviendas con Techos en :	Desechos, Telas Asfálticas ó Pedazos de Tejas	1																		
	Placa de Entrepiso	2																		
	Terraza, Azotea o Cubierta Sencilla	3	X	X	X	X														
	Lujosa u Ornamental	4																		

IV. LISTADO DE VIVIENDAS ATÍPICAS			
Tenga en cuenta que una vivienda es ATÍPICA cuando difiere del resto en la manzana por presentar evidente contraste en el tamaño, los materiales, el terminado, el estado de debetum o conservación.			
Lado de Manzana	Dirección	Justificación	Atipicidad (+/-)

Los datos contenidos en este formulario para la manzana 00922043, levantado el día 7 de diciembre de 2016, a partir de las 10:50 a.m., fueron ingresados en el software de conformación de estratos, el cual determinó que el estrato de la manzana es el tres (3).

En consecuencia, se modificó la calificación de las variables base del estudio de estratificación para la manzana citada y la asignación de estrato establecida por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, generando cambio de estrato de dos (2) a estrato tres (3) a la manzana 00922043, el cual se aplicara únicamente al predio objeto del presente reclamo.

En mérito de lo expuesto,

R

Continuación de la Resolución No. 1833 De 2016 14 DIC. 2016 Pág. No. 6 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-56201 del 16 de noviembre de 2016»

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la pretensión formulada en la solicitud de cambio del estrato asignado por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, a la vivienda con CHIP AAA0133JXJZ y nomenclatura calle 131C No. 103C-15, del barrio Lagos de Suba, localidad de Suba, de Bogotá, D.C., modificando la asignación de estrato de dos (2) a estrato tres (3).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de esta decisión al señor CIRO ANTONIO SANABRIA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 5.770.820 expedida en Sucre Santanter, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

ARTÍCULO CUARTO. Se remite copia de la presente resolución a: La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, CODENSA S.A. ESP, GAS NATURAL S.A. ESP, Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - EAAB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 DIC. 2016



ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Humberto Torres Castaño
Revisó: Jamer Eduardo Bautista González